

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió de forma física en las instalaciones del Juzgado el 4 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., las constancias de devolución de los correos remitidos a la dirección del demandante y del apoderado del demandante (consecutivos 14 y 15 cuaderno principal del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 31 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2010 00043 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	FRANCISCO JOSÉ TORO VELEZ
Demandado	FERNANDO DE JESÚS ARANGO FERNANDEZ
Asunto	INCORPORA CONSTANCIAS DEVOLUCIÓN CORREOS – POR SECRETARÍA REMITIR COPIA OFICIOS ENVIADOS Y AUTO DEL 8 DE FEBRERO DE 2022 AL CORREO ELECTRÓNICO DE APODERADO REPORTADO EN PROCESO RADICADO 2016-00282

Vista la constancia secretarial, se incorporan las constancias de devolución de los correos enviados a la dirección física del demandante y de su apoderado, las mismas que no pudieron entregarse por la causal de dirección errada y por cambio de custodia según el reporte aportado por la empresa de mensajería 472 adscrita al servicio público de la administración de justicia. (consecutivos 14 y 15 cuaderno principal del expediente digitalizado).

Ahora, por cuanto se advierte que en el proceso con radicado 2016-00282, concretamente en el archivo 004 del cuaderno principal, el apoderado del aquí demandante escribió a dicho proceso del correo electrónico juridicosbolivar2002@yahoo.com, se ordena por Secretaría remitir copia de los oficios remitidos, del auto que se busca notificar a la parte demandante con fecha del 8 de febrero de 2022 y, copia de esta providencia (consecutivos 12-15 cuaderno principal del expediente digital).

Se pone de presente que el apoderado de la parte demandante es quien tiene el deber de revisar continuamente el estado de los procesos a su cargo; no obstante, ante la ausencia de la parte demandante y de su apoderado para avanzar en el desarrollo del presente asunto, se hace imperioso acudir a este recurso previo a continuar con el trámite de desistimiento de la medida cautelar de acuerdo a lo que fue resuelto en la precitada providencia.

En tal sentido, una vez venza el término de cinco días siguientes al envío y prueba de recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, se procederá a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar y la condena en costas a cargo de la parte demandante, en caso de considerarse procedente según la decisión ya emitida por el Juzgado.

REMÍTASE por Secretaría los mencionados documentos al correo electrónico juridicosbolivar2002@yahoo.com, actívese la opción de reportar constancia de entrega y acuse de recibido y, déjese la respectiva constancia en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 53 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial**

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

Código de verificación:

**0c4e80ad27a22a7a640112683d3ccccba33be6f9bf70b8a0b960f8795a1
4cc36**

Documento generado en 31/03/2022 08:58:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>